

## UNA LEY PARA LA HISTORIA DEL DERECHO CIVIL VASCO

Ayer, jueves, 25 de junio de 2015, el Parlamento Vasco aprobó la ley 5/2015, de Derecho Civil Vasco. Hito histórico destinado a ser la piedra angular de la, aún inicial en buen grado, tarea de conservación, modificación y desarrollo del acervo iusprivatista heredado de nuestros mayores como Derecho Civil Foral y competencialmente reconocido en el artículo 10.5 del Estatuto de Autonomía.

El largo y trabajoso camino iniciado con las ponencias parlamentarias creadas en 1983, 1986 y 2006, y con las leyes 6/1988, 3/1992, 3/1999, ha culminado por fin en la transición de unas instituciones con un fuerte componente localista propio de cada uno de los territorios históricos a un Derecho Civil Vasco, tal como se ha puesto de manifiesto en el debate plenario.

Más cercana en el tiempo fue la Resolución de 28 de noviembre de 2013 "para la actualización del Derecho Civil Vasco" (por cierto, denominación por primera vez utilizada oficialmente en un acuerdo parlamentario) que, tras las comparecencias de los sectores académicos profesionales y en votación prácticamente unánime, dió como resultado un texto en el que el propio Parlamento se autoimpuso "como compromiso inmediato, la elaboración y aprobación de la una nueva ley de carácter general (...) que establezca un núcleo de Derecho Civil Vasco basado en la vecindad civil vasca como elemento fundamental".

El camino señalado en esta hoja de ruta de carácter en principio exclusivamente político se tradujo el día 10 de marzo de este año en la presentación de una proposición de ley suscrita por los grupos parlamentarios Nacionalistas Vascos, Socialistas Vascos y Popular Vasco, no siendo en absoluto habitual -y mucho menos en el procedimiento legislativo- un consenso de este calado ya de partida. El devenir parlamentario de la proposición ha seguido desarrollándose bajo un clima de concordia de manera que tan solo han restado tres enmiendas de desacuerdo para el Pleno provenientes del grupo EH Bildu.

El resultado final de la ley ha arrojado los votos afirmativos de los grupos proponentes y las abstenciones de los grupos EH-Bildu y Mixto-UPyD, de tal forma que no se ha contabilizado voto contrario alguno.

La disposición final de esta recién aprobada Ley 5/2015 preceptúa una *vacatio legis* de tres meses para su entrada en vigor a partir de su publicación, plazo razonable para su conveniente difusión y conocimiento por todos los operadores jurídicos.

Es necesario insistir en el carácter abierto de esta ley llamada a servir de base para ulteriores profundizaciones y, en su caso, reformas y adiciones a su articulado. Precisamente a tal efecto se crea en la disposición adicional 1ª la Comisión de Derecho Civil Vasco, como órgano asesor de Parlamento y Gobierno encargado de evaluar y proponer de forma continua e institucionalizada los desarrollos futuros de la ley. Esta comisión recogerá una de las virtualidades de la nueva ley que, además de suponer un antes y un después para nuestro Derecho, constituye un caso ejemplar de colaboración entre el Parlamento y las organizaciones profesionales y universitarias.

Josu Osés Abando

Letrado del Parlamento Vasco